

Producción y mercado del conocimiento criminológico en México

Sergio J. Correa García*

ES PARA mí un honor participar en las XVI Jornadas sobre Justicia Penal dedicadas a conmemorar el 75 aniversario del Instituto de Investigaciones Jurídicas de nuestra máxima casa de estudios y de la Academia Mexicana de Ciencias Penales. Con tal motivo se nos pidió disertar sobre la evolución que en dicho periodo de tiempo han tenido las ciencias penales en nuestro país, desde luego en la especialidad respectiva, en mi caso la criminología.

I. ENFOQUE A SEGUIR PARA DESARROLLAR EL TEMA

La forma ortodoxa que suele usarse para explicar la evolución de cualquier disciplina consiste en mencionar pioneros, principales actores, desarrollos y logros relevantes. Sin embargo, por lo que respecta a la criminología mexicana —y debido al subjetivismo reinante en nuestro medio en relación con dicho saber— el énfasis lo pondré en tres perspectivas que, considero, pueden abonar objetividad al análisis: a) los retos relevantes que enfrenta hoy en día la criminología dentro del mercado mundial de conocimiento;¹ con especial referencia a La-

* Doctor en ciencias penales y política criminal, miembro de número de la Academia Mexicana de Ciencias Penales.

¹ “Producción y mercado global de conocimiento”, lo entendemos como actividad desplegada por grupos académicos, institutos y organismos especializados —nacionales e internacionales hegemónicos o no— que generan conocimiento científico y tecnológico bajo desigualdad de condiciones de poder político y legitimación científica, que se traduce en una influencia selectiva y tendenciosa de dicho saber en las decisiones económicas, políticas y sociales (locales y globales) que se toman día con día en materia de gobernabilidad y seguridad pública, justicia penal y lucha contra el crimen y la violencia. Un mercado de conocimiento que pone en permanente tensión el uso del conocimiento a favor de los intereses del mercado o a favor del hombre y el desarrollo sustentable. En relación con la criminología y conocimiento en el mercado para profundizar más Sparks, Richard y Loader, Ian, *Situating criminology: on the*

tinoamérica, y, por lo mismo, México; b) las situaciones, personajes y decisiones que dieron origen en nuestro país a un conjunto de saberes —hasta ahora poco sistematizados— reconocidos bajo la rúbrica *criminología* y la posición que actualmente ostenta dicho saber en nuestra sociedad, y c) los retos actuales que esta criminología nacional “en capullo” debe afrontar para mejorar su organización y sistematización; con el propósito de que la misma sea reconocida unánimemente como conocimiento científico autónomo y como “producto-valor” de crítica social en abono a la democracia nacional y al desarrollo humano sustentable.

En cuanto a la situación mundial cabe señalar que coexiste una criminología dominante (del norte) misma que, históricamente, ha monopolizado el conocimiento y ejerce una enorme influencia en el sur a través, principalmente, de organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas² y —para la región latinoamericana— también la Organización de Estados Americanos (OEA). Por una parte encontramos criminologías regionales caracterizadas por buscar sus propias identidades (latinoamericana, africana, europea y oriental).³ Incluso, existen intentos en pro de una criminología identificada con intereses propios de una serie de naciones denominadas BRICS (Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica). De igual manera se produce a nivel mundial conocimiento científico y tecnológico fuera de la criminología que ha demostrado gran influencia en las decisiones mundiales en materia de seguridad y lucha contra el crimen.⁴

Hoy en día el destino de la criminología del sur depende de la habilidad de sus líderes para posesionarla con mayor contundencia en el mercado global de conocimiento, con el propósito de defender las culturas locales de los embates de la imposición mundial mediática; también para influir en el diseño de políticas internacionales donde estén presentes los intereses de la región. Bajo este esquema si bien es

production and consumptios of knowledge about crime and justice, 5a. ed., Reino Unido, The Oxford Handbook of Criminology, 2012, pp. 3 y ss.

² Marek Redo, Slawomir, *The Power of United Nations ideas to counter crime globally*, Helsinki, HEUNI, 2012.

³ Smith, Cindy J. et al. (eds.), *Routledge Hanbook of International Criminology*, Nueva York, Routledge, 2011.

⁴ Como son organizaciones no gubernamentales que trabajan en áreas relativas a derechos humanos, justicia social, gobierno, género, pacificación y desarme, entre otras que tienen estatus consultivo en la Organización de las Naciones Unidas. Marek Redo, Slawomir, *op. cit.*, p. 126.

importante la filosofía y doctrina que inspiran discursos; en Latinoamérica lo relevante es garantizar solidez de la producción científica, su desarrollo progresivo, su identidad y viabilidad para influir decisiones a partir del desarrollo humano como contrapeso a la imposición. Sostenerse en la democracia y en los derechos humanos es la estrategia más inteligente para competir en el libre mercado de las ideas y las decisiones, en un esquema desigual entre intereses de mercado y ciudadanía.

Por otra parte, la desventaja de la criminología se agudiza en Latinoamérica por la combinación de cuatro factores desafortunados: 1) profunda desigualdad y heterogeneidad social; 2) altos niveles de criminalidad, violencia, corrupción e impunidad (sintomáticos de un desmantelamiento de instituciones penales democráticas); 3) declive de la calidad de vida de grandes sectores de la población, y 4) una ciencia criminológica que no ha logrado conjuntar —de manera eficiente— sus estructuras (cognitiva, política y social) y estar así en posibilidad de formular medidas propias que sean tomadas en cuenta para democratizar los sistemas penales.

Pero ¿cuáles son los rasgos distintivos de ese control social que actualmente se está imponiendo a escala mundial?

II. CONTROL SOCIAL EN LA MODERNIDAD TARDÍA

1. *Tendencias relevantes*

Atestiguamos en la modernidad tardía el desmoronamiento del control penal moderno, la expansión de la irrupción y la fragmentación de las identidades nacionales. También la crisis del sistema internacional y, consecuentemente, el cuestionamiento de la gobernabilidad y seguridad mundiales. Una globalización convulsionada que produce conflictos intercivizacionales, grandes migraciones, el regreso al unipolarismo, el aumento alarmante del terrorismo, la violencia y las prácticas genocidas. La vuelta de signos ominosos que se creían en vías de superación, como epidemias, hambrunas, pestes, esclavitud, etcétera. El control penal pasa de “solución” a “problema”. Así en palabras de John Lea pronunciadas en una conferencia dictada en la Universidad de Gent (Bélgica) en 2003:

Hoy en día queda más o menos claro que los heraldos del siglo XXI no anuncian una época posmoderna repleta de diversidad y prosperidad,

sino, por el contrario, una renovada era de inestabilidad y conflicto, y una creciente amenaza a la sobrevivencia física del planeta. El crimen se ha convertido en la figura central de este sombrío escenario al mismo tiempo que va perdiendo gradualmente su función delimitadora de la irrupción de un proceso normal pacífico de construcción de los órdenes económico, social, político y cultural de la vida; cobrando fuerza “por el contrario” como el motor de la dislocación planetaria. El crimen va dejando de ser el escape de los gases venenosos del automóvil, para convertirse en el motor mismo que produce dichos gases.⁵

Frente a dicha dislocación y a partir de nuevos escenarios de *governabilidad* registrados a partir del 11 de septiembre (9/11); se ha impuesto por el norte un sistema limitante de derechos y garantías —que sustituye el control democrático por otro represivo— cuya prioridad (o pretexto) es combatir el terrorismo; situación que ha catapultado una renovada cultura represiva de cara al tercer milenio. Destacan, al respecto, los siguientes estudios: *La cultura del control* (Garland, 2001); *Gobernando a través del crimen* (Simon, 2007) o *Efectos penales del neo-liberalismo* (Reinier 2007; Wacquant 2009).⁶ De igual forma: *Filosofía en tiempos de terror: un diálogo entre Habermas y Derrida* (2003) y *Criminología, civilización y nuevo orden mundial* (Morrison, 2006). En este mismo sentido también, *Security, Territory and Population, Lectures at College de France 1977-1978* (Foucault, 2009); Lemke, Thomas. 2011. *Bio-Politics: And Advanced Introduction* (Lemke, 2011); “Biopolitics”, en *The Cambridge Foucault Lexicon* (Mendieta, 2014) y *The Oxford Handbook of Contextual Political Analysis* (Goodin y Tilly, 2006).

La nota relevante de dicho control posmoderno “es que la valoración de las fuerzas conformadoras de contenidos políticos y académicos se mide ahora más por tendencias y coyunturas y menos por épocas o modelos epistémicos”. Sobresalen las siguientes tendencias:⁷

⁵ Lea, John, “*Introducing crime and modernity*”, ponencia dictada en enero de 2003 a estudiantes de la University of Gent, Bélgica, disponible en: <http://www.bunker8.pwp.blueyonder.co.uk/misc/introcmd.htm>

⁶ Reiner, R., *Law and order: an honest citizen's guide to crime and control*, Polity Press, Oxford; Wacquant, Loic, “*Punishing the poor: the neoliberal government of social insecurity*”, Durham, Duke University Press, 2009, p. 12.

⁷ En los siguientes puntos traducimos de manera libre algunos pasajes de Sparks, Richard y Loader, Ian, *op. cit.*, pp. 12 y 13.

A. Politización del crimen

El delito no es manejado más “tras bambalinas” por expertos. Se ha convertido en el centro de disputas políticas. Toda vez que dicho tema influye en el electorado, el delito es objeto de cálculos políticos matemáticos en el corto plazo y desemboca en una competencia de la reacción gubernamental. En este contexto las decisiones políticas se encuentran más sometidas al escrutinio ciudadano y de los medios; y muchas veces, influenciadas por mercenarios de emociones populares. Las víctimas emergen como nuevos actores políticos y representantes del interés público. El resultado es un ambiente político hiperactivo, volátil e inestable, en el cual resulta problemático “el razonamiento y la demostración de la evidencia o verdades de los problemas” que fundamenten lo que se decide.

B. Regreso del estado punitivo

En la tarea de enfrentar el incremento de la inseguridad y las demandas de orden (ocasionadas por la marginalidad y la contracción del bienestar social) el castigo cobra mayor fuerza (material y simbólica) como factor central del manejo del orden y control de la población marginal. La prisión regresa como instrumento de regulación social acompañado por una era de supervisión penal masiva. Emergen nuevos poderes para controlar desviaciones y delitos con alto impacto social y la policía se convierte en el pivote para resolver conflictos. La cuestión penal se reduce a la protección de la seguridad ciudadana cotidiana de las clases media y alta y a encubrir los delitos cometidos por personas que pertenecen a dichos estamentos.

C. Una revolución silenciosa del control penal

La soberanía de la autoridad es acompañada por lo que David Garland (2001) denomina “estrategias adaptativas” para el manejo del riesgo del crimen. La prevención situacional transforma el medio ambiente para reducir oportunidades delictivas. Se registran crecientes apoyos multisectoriales y esfuerzos gubernamentales para alimentar una burocracia emergente de tecnócratas a nivel micro para prevenir

conflictos cada vez más locales geográficamente hablando. Lo anterior viene acompañado por una mayor demanda de tecnología aplicada al control espacial de la criminalidad.

D. Diversificación de la policía y la seguridad

El Estado se ha convertido en un agente más que distribuye el castigo y ejerce la gobernanza. El escenario del control está cooptado por ciudadanos, agencias privadas (escuelas, hospitales, centros de desarrollo comunitario, iglesias, empresarios, planificadores privados, etcétera). Estas agencias tienen cada vez mayor influencia en el manejo de la prevención del delito, en alternativas de justicia, en la prestación de servicios de seguridad a personas y edificios, en el manejo de prisiones, centros de detención e instituciones de justicia para jóvenes transgresores.

E. Flujos globales de crimen y política criminal

Bajo condiciones de globalización se registra una aceleración en la intensidad y extensión de flujos de capital, personas, ideas y bienes a través de países. El mundo se transforma en redes y flujos en vez de lugares y fronteras; y estas condiciones favorecen que el crimen se mueva con facilidad entre fronteras y circuitos de intercambio de dinero, bienes y personas. De igual manera la tarea de planificadores e instituciones se globalizan como se globalizan las políticas anticrimen. Hemos habilitado una era de “elites planificadoras internacionales”, promovido políticas y empresas anticrimen “movibles”, y “tanques pensantes” mundiales que desempeñan, hoy en día, un papel determinante en el diseño de políticas globales innovadoras. Ahora hay que atender a los “viajeros de la cuestión criminal”.⁸ Lo anterior significa entender los alcances y formas que las políticas asumen en diferentes localidades y contextos; y también, explicar por qué determinadas políticas o modelos fallan al ser trasplantados de un lugar a otro.⁹

⁸ Melossi, Dario *et al.*, *Devianza e immigrazione: una ricerca nelle scuole dell'Emilia-Romagna*, Bolonia, Regione Emilia-Romagna, 2011.

⁹ Sparks, Richard y Loader, Ian, *op. cit.*, pp. 12 y ss.

Ahora bien, conforme a la narrativa de David Garland en su obra *La cultura del control* (2001),¹⁰ el esclarecimiento de este “complejo” posmoderno radica en conocer sus elementos principales y cómo estos se entrelazan las diferentes agencias, las prácticas y los discursos, los principios que organizan los elementos, las líneas de flujo que generan soluciones, en lugar de ver el tema como un todo. Apremiar el todo desde sus opuestos dice poco del proceso de transformación —de los hechos cotidianos— en los que se patentiza el cambio.

Por una parte al autor citado le preocupa la relación pasado-presente: ¿qué de lo pasado sigue vigente?, ¿qué de lo actual sigue siendo práctica cotidiana y cómo se ajustan instituciones pasadas a las nuevas?, ¿el presente será novedoso del todo o presentará ambigüedades y contradicciones del pasado y del futuro?

2. Nueva cultura del control: ¿en qué ha cambiado?

Para Garland, el cambio no es de instituciones, ya que estas permanecen intactas. “Lo que cambia es el uso que se les da, la estrategia de su funcionamiento y el significado social”. Así:

A. Abuso de la prisión

El uso de la prisión se ha intensificado, por ejemplo, con penas privativas de libertad de mayor duración, con el ostensible alargamiento de la prisión preventiva, la expansión de controles de conductas y espacios, el predominio de determinadas razas, estratos sociales o nacionalidades en la población reclusa y la proliferación del autogobierno e invasión de actividades criminales intramuros.

B. Aparente cambio de la policía

De igual forma los cambios en el papel social de la policía han cambiado sensiblemente. Ahora se tiene una policía socialmente más participativa, involucrada en los problemas locales vecinales y abier-

¹⁰ Garland, David, *The Culture of Control: Crime and social order in contemporary society*, Reino Unido, Oxford University Press, 2001.

tos a participar en programas comunitarios interinstitucionales. Sin embargo, su estructura burocrática, los enormes costos de su mantenimiento, o las percepciones de autoritarismo y abuso de fuerza poco han cambiado.

C. Alternativas de justicia retóricas

En el ámbito de la justicia, por ejemplo, la introducción de medidas alternas —como la justicia restaurativa— si bien ha despertado gran interés entre las diferentes audiencias por la frescura de sus planteamientos y por el optimismo de sus difusores, en la práctica cotidiana este tipo de justicia sigue siendo excepcional y está muy lejos de ser una forma alterna generalizada de solución de controversias.

D. Relativa cultura victimal

Aunque la cultura victimal ha generado un buen número de organismos de defensa de derechos y se han incorporado leyes y reformas a diferentes codificaciones, el sistema penal sigue centrándose en el aspecto transgresor y su castigo respectivo y no en la prevención y restitución victimal efectivas.

E. Ningún cambio en el modelo prisión/rehabilitación

De manera sorpresiva, los fines de la pena privativa de libertad y los medios para lograr la readaptación de los sentenciados —a pesar de una cultura opuesta a tal modelo ampliamente difundida entre las décadas de los ochenta y noventa— siguen intactas tanto en adultos como en justicia juvenil. No se ha desmontado el aparato penitenciario-rehabilitador y todos sus componentes —políticos, técnicos, humanos y materiales— siguen en pie.

F. Declinación de la autonomía de la justicia penal

Hace treinta años los especialistas y operarios del sistema penal eran plenamente autónomos: decidían políticas, prácticas, tiempos, forma-

ción de personal, criterios de evaluación de su trabajo, sus propios insumos técnico-científicos, etcétera. Hoy esa situación ha cambiado, el político es el que dirige los ritmos de la justicia desplazando a los especialistas; la presión de la opinión pública y de los medios han convertido a la justicia en un *reality show*; los legisladores deciden nuevas leyes y reformas sin consultar a especialistas; además de sufrir la intromisión permanente de expertos internacionales “dicta modelos”.

Ahora, la política criminal es populista sometida a criterios y cálculos tanto políticos como tecnocráticos, y además sujeta a la manipulación de los sectores sociales y de la comunidad asesora internacional.

G. Extensión y naturaleza del cambio estructural

Lo que ha sucedido es el que sistema penal ha cambiado su sentido y énfasis; mientras que el campo relativo al control social se ha expandido hacia nuevas direcciones. De igual manera las agencias estatales y la sociedad civil se han adaptado al crecimiento del crimen y a la inseguridad que acompañó los últimos momentos de la modernidad. El resultado es que la justicia penal es materialmente más grande que antes, pero el espacio —social y político— que ahora ocupa en el control es mucho más reducido debido al crecimiento de la seguridad privada y de las organizaciones comunitarias y la sociedad civil.

3. Criminologías de “la vida cotidiana” y la “de los otros”

Durante los últimos años se ha registrado una marcada diversificación de la criminología. Pero han surgido dos nuevas tendencias diametralmente opuestas entre sí, la criminología de “la vida cotidiana” y la “de los otros”, que contrastan con la *criminología de bienestar* que ve al crimen como síntoma de privación social. La criminología de bienestar sigue vigente, goza del respeto de académicos y operarios de la prevención y adquiere nuevos énfasis. Sin embargo, la competencia de estas dos nuevas criminologías es creciente, con una postura muy atractiva, sobre todo para politólogos y políticos.

Estas nuevas criminologías son, como decimos, “de la vida cotidiana” y “del otro”. La primera no cuestiona, sólo plantea como “no toparse con los delincuentes”; la otra magnifica el problema, separa “buenos” de “malos” para satanizar y eliminar al criminal.

El momento histórico de la primera son los últimos años de la modernidad criminológica de las oportunidades y ocasiones diferenciales, del “espacio defendible”, tolerancia “cero” o “riesgo”. La segunda se remonta a un esencialismo moral medieval (martillo de las brujas) que concibe al criminal como “diabólico”. Ambas criminologías tienen en común ir en contra del modelo de integración y cohesión sociales como estrategias para prevenir el delito a través del incremento del bienestar social. En vez de eso la primera, por ejemplo, se enfoca en las situaciones y procesos (factores de riesgo) presentes en la vida rutinaria de personas, espacios e interacciones, con el propósito de diseñar e introducir cambios en dichas estructuras cotidianas. Representa una forma de abordar el problema sin cuestionarlo, incidir de manera directa en modificar entornos, procesos e interacciones próximos “del día a día” o “cara a cara” donde los delincuentes ven oportunidades.

El mensaje de la criminología “de la vida cotidiana” es, aquí nos tocó vivir, el crimen es normal; no vamos a cuestionar la moralidad de los criminales, sólo “nos vamos a proteger de ellos”; mientras que, el mensaje de la criminología “del otro” es por demás contundente: “quita la manzana podrida para que no pudra a las demás”.

4. El control penal actual producto de la sociedad posmoderna

En síntesis en esta etapa se experimenta una creciente inseguridad económica que marginaliza sectores substanciales de la población; el dominio de una cultura consumista hedonista que combina extensión de libertades con espacios seguros y formas de control “relajados”; un orden moral plural que fuerza a crear condiciones de confianza con los migrantes que no tienen nada en común. También, relacionado con una “soberanía estatal” que es incapaz de regular una sociedad de ciudadanos individuales y diferenciados en grupos sociales; y a un incremento crónico de los índices de criminalidad que convive con bajos niveles de cohesión familiar y solidaridad comunitaria. Las características de una sociedad en riesgo permanente caracterizan las relaciones sociales y económicas actuales que se viven de manera superficial, por lo que nos aferramos al control, a la urgencia de segregar, fortalecer y excluir.

Este es el contexto que nos obsesiona para bajar los riesgos, aislar a las poblaciones peligrosas e imponer controles situacionales. Son las ansiedades profundas de la cultura actual de la inseguridad lo que nos

lleva a construir políticas conjuntas mediáticas, a manejar los espacios y a separar a la gente utilizando muros. Este modelo es sumamente tentador para la clase política de naciones centrales y periféricas que experimentan flujos migratorios intensivos, como las Américas, o la región Europa-África, o que padecen profundas desigualdades sociales.

Para finalizar podemos señalar que este modelo de control deja sin resolver problemas mundiales (estructurales y éticos) sumamente importantes como los siguientes:

- Gobernabilidad y seguridad global/local.
 - Economía, derechos humanos y biopolítica.
 - Criminalidad estructural y criminalidad dialéctica.
 - Conflictos entre civilizaciones.
 - Filosofía en tiempos de terror.
 - Desaparición de las demarcaciones científicas y emergencia de un mercado de conocimiento altamente predatorio y desigual.
- Los contenidos de las ideas se rigen por el mercado.

III. FUERZAS CONFORMADORAS. PERSONAJES Y DECISIONES “CLAVES” QUE DIERON ORIGEN Y DIRECCIÓN A LA CRIMINOLOGÍA MEXICANA

1. Criminología mexicana: entre los intereses del ciudadano y del mercado

Lo que está sucediendo a nivel mundial impacta ya a nuestro entorno. En la etapa modernizadora del sistema penal mexicano (décadas treinta a setenta) la construcción de la criminología —como la de las demás ciencias penales— se pensó como empresa pública en manos de intelectuales (pioneros y varias generaciones de seguidores), que cerramos filas en torno a estas disciplinas con el propósito de orientar al gobierno de la República en las tareas de combatir el crimen e impartir justicia en un Estado democrático y social de derecho.¹¹

¹¹ La visión del criminólogo mexicano en el siglo XX fue alcanzar una criminología entendida, como desarrollo coherente y progresivo de saberes diversos sustentados empíricamente y entrelazados de forma coherente; también como conocimiento con estructuras propias (cognitiva, política y social sólidas). Además, que fuera amplia-

Así pasó el tiempo y los 75 años que hoy celebramos no alcanzaron para institucionalizar —de forma suficiente— una criminología al servicio de la nación. A partir de la década de los noventa el paradigma de las ciencias penales tuvo que aprender a convivir con el de seguridad pública y, con ello, el advenimiento de nuevas alianzas entre políticos, militares, tecnócratas y medios de comunicación. También cobró fuerza la sociedad civil, como actor de primer orden en el cuestionamiento de las políticas públicas contra el delito y en defensa de los derechos humanos. Por una parte, con la reforma constitucional en materia penal de 2008 se prepara la llegada a México de un modelo de control “anglosajón” acusatorio y, por otra parte, cobra importancia el esquema de sociedad de riesgo, y, con ello, el relevo de instituciones como de actores; proceso, hoy por hoy, pendiente de implementarse, que despierta serias dudas en cuanto a su eficiencia y atingencia.

Por lo pronto, el proyecto nacional criminológico centrado en lo público empieza a verse “fuera de lugar” ante la mirada de nuevos “expertos” de la cuestión criminal que tienen la “genética” apropiada para los intereses del “nuevo sistema de justicia” y de “control social” que se mimetizan con gran agilidad: prevención situacional, justicia cotidiana, perfiladores criminales, empresarios penitenciarios, capacitación “por competencias”, expertos en argumentación jurídica y litigios, nueva justicia penal para adolescentes, jueces de control y de ejecución penal, justicia restaurativa, etcétera. A esta nueva dinámica

mente reconocida por la comunidad científica nacional y considerada como producto/valor por la totalidad de actores sociales que conforman un sector específico de desarrollo nacional e innovación (seguridad pública y justicia penal). Sin embargo, sólo fue un proyecto que si bien ha dado frutos importantes (*Libro blanco de la enseñanza de la criminología en México*, 2014; y arraigo de la criminología crítica en determinados grupos de intelectuales agrupados en asociaciones y/o trabajando en universidades y en ciertos sectores públicos y sociales) no ha alcanzado pleno desarrollo como proyecto integral. No encontramos ninguna fecha precisa que indique el momento, las circunstancias y los actores fundacionales a partir de los cuales la criminología se haya sumado al proyecto nación durante el siglo XX o en el presente; ni la incorporación, específicamente, de la criminología a la historia de la ciencia y a las instituciones y programas nacionales de desarrollo científico y tecnológico; ni como tampoco datos sobre su adición plena a planes y programas de estudios unánimemente reconocidos por centros de enseñanza superior —públicos y privados— existentes, como sucede con otras carreras y disciplinas. No encontraremos dato alguno porque —sencillamente— dicho evento es inédito en México. Es decir, es indiscutible la disparidad de rutas entre criminología, educación superior, desarrollo nacional y decisiones en materia de seguridad pública y justicia penal.

posmoderna habrá que agregar la acelerada privatización de la seguridad y el papel desempeñado por los medios masivos de comunicación en la promoción de una imagen “anglo” del criminólogo exhibida en las series televisivas policíacas. De la noche a la mañana un buen número de jóvenes mexicanos decidieron ser criminólogos a partir de un imaginario contracultural. La televisión, los medios electrónicos, la reforma constitucional penal de 2008 y el control social de “riesgo” abrieron las puertas a una “fiebre criminológica” que padecemos en la actualidad muy bien capitalizada por un sinnúmero de escuelas y centros formativos (la mayoría privados) que vieron en la “formación de criminólogos” un “negocio redondo”, como lo fueron y siguen siendo —ciertamente con menor medida— los centros de idiomas y computación en boga hace algunas décadas.

De la noche a la mañana los criminólogos que nos formamos en la segunda mitad del siglo XX no sólo quedamos divididos (por nuestras propias demarcaciones artificiosas y por nuestros propios intereses académicos y personales), sino también víctimas de un acelerado proceso de estigmatización por parte de nuevas oleadas de expertos que de pronto “abordaron el barco” y pretenden echarnos a la mar. De los tres frentes que caracterizaron la criminología nacional del siglo XX a saber: formación masiva de licenciados en criminología, proyecto de un sistema nacional de investigación en ciencias penales, y política criminal y criminología crítica, que no se ha logrado al menos hasta el momento integrar como un modelo que contrapesa lo público con lo privado, el mercado con el desarrollo humano, y la economía con un proyecto político que garantice la vida y la viabilidad sustentable a la población nacional.

Pero ¿cómo llegamos a esta situación tan desoladora?

2. La situación por la que atraviesa la criminología nacional no se dio por “generación espontánea”

Antes que nada debemos admitir que la situación de la criminología en México —cualquiera que esta sea— no deviene por generación espontánea; es decir, no es producto de la fatalidad o de fuerzas invisibles que no podamos detectar y explicar. Como en todo fenómeno social —en el sentido más amplio de la acepción— el camino de nuestra criminología tiene que ver con “elementos sistémicos” (históricos,

políticos, jurídicos, sociales y culturales) que imprimen sentido al objeto de estudio. También momentos “coyunturales” que propician políticas erráticas frente al cambio delictivo. Se relaciona también con el trabajo de pioneros” y es resultante de “fallos académicos” que marcaron orientación a las ciencias penales —hayan sido éstos acertados o no—. De igual manera depende de la habilidad de sus líderes para ajustarse al “cambio social y tecnológico”, aprovechar la sinergia “de actores y fuerzas de la sociedad civil”; así como saber “capitalizar a favor de nuestra disciplina influencias internacionales racionales”; también depende de la infinidad de intereses que el crimen y la justicia despierte en cada actor social relevante, como de la interacción entre sistemas, estructuras y gente. Es decir, la sociedad se construye por hombres que toman decisiones y se apoyan en instituciones que ellos mismos crean.¹²

¹² Al respecto nos referimos al concepto de “política económica internacional” que consideramos perfectamente válida para nuestra temática: “la concerniente a los arreglos sociales, políticos y económicos que afectan el sistema global de producción, intercambio y distribución y la mezcla de valores derivados a propósito. Esos arreglos no son por «gracia divina» o por situaciones fortuitas de decisiones ciegas. Todo lo contrario, son resultado de acciones humanas tomadas en el contexto de instituciones hechas por el hombre y por grupos con intereses propios”. Balaam N., David y Veseth, Michael, *Introduction to International Political Economy*, Estados Unidos de Norteamérica, Prentice Hall, 2000. También aludimos al sentido polisémico de los asuntos relativos al crimen y su control, es decir, los diferentes significados e intereses que el tema crimen despierta entre actores relevantes, gobierno, operarios, especialistas, universidades, medios, sociedad civil, y víctimas, todos ellos directamente involucrados en la construcción de nuestras instituciones de justicia y de su conocimiento. Garland, David, *op. cit.*

Finalmente, una explicación coherente de la problemática posmoderna del control reconoce los siguientes elementos interconectados, sistemas, agencias, situaciones e individuos, como elementos influyentes —objetivos y subjetivos— a saber: *a*) el poder sistémico conformado por roles, discursos, instituciones sociales, prácticas institucionales, tendencias sociales y culturales, dimensionadas como civilizacionales (Foucault); *b*) el poder agencial que se almacena en actores —individualmente considerados— y determinan acciones, tendencias y opiniones en relación dialéctica con el poder sistémico, como es el caso de la comunicación existente entre: especialistas, policías, fiscales, jueces, magistrados y funcionarios de prisiones; *c*) el plano intersubjetivo, que explica el crimen como actividad situacional entre personas (por ejemplo, víctima-victimario), y *d*) el proceso individual-subjetivo que alude a la psico-biografía; es decir, el criminal como individualidad. La conducta es resultante de elementos sociales y psicológicos de cada transgresor. Layder, Derek (1997) *Modern Social Theory: Key Debates and New Directions*, Londres, University College Lon-

Con esta perspectiva podemos hacer un bosquejo de las situaciones, actores y decisiones claves que marcaron las condiciones de nacimiento, desarrollo y posición que este saber —cobijado en México bajo el término “criminología”— tiene actualmente en la sociedad nacional.

3. Actores y situaciones claves de la criminología mexicana

A. Políticas estatales

Considero que el actor que ha orientado y proyectado —con mayor contundencia y por más tiempo— las ideas criminológicas en nuestro medio ha sido el Estado mismo; en particular los gobiernos y sus respectivos programas en materia de seguridad y justicia. La razón es simple, el poder político —autoritario o en vías de ser democrático— ha sido y sigue siendo el único monopolizador de la cuestión criminal y los gobernantes en turno los responsables directos de dar sentido a los usos políticos de las ideas.¹³ La función de los ideólogos del po-

don Press, 1997; Garland, David y Sparks, Richard, *Criminology and Social Theory*, Oxford University Press, 2000.

¹³ A finales del siglo XIX y a lo largo del siglo XX se registra en nuestro medio un proceso más sofisticado y dinámico que Nils Christie denominó —a finales de la década de los setenta— la “expropiación de los conflictos”, la clase política, funcionarios de primer nivel y operadores del sistema penal (policías, ministerios públicos, defensores, jueces, magistrados, funcionarios y personal penitenciario como de justicia de menores), así como intelectuales al servicio del gobierno “secuestran” o se adueñan del asunto criminal; convirtiendo la administración de seguridad pública y justicia penal en un sistema social cerrado, con sus propios insumos y productos. Desde luego que el elemento sistémico del control social, la parte de la cultura a partir de la cual se pone al descubierto el por qué determinadas conductas, son distinguidas formalmente como delictivas, ¿quién es filtrado por la policía? ¿quién llega a sentencia y quiénes llegan a prisión?; como también contra quienes y por qué conductas se dirige el reproche moral son la estratificación y la desigualdad social mismas. En otras palabras los estados totalitarios o autoritarios son funcionales en sociedades —económica y socialmente— estratificadas y desiguales, para lo cual utilizan un sistema punitivo selectivo de la clase marginal que es legitimado por ciertos saberes aplicados tendenciosamente por el poder. Christie, Nils, “Conflicts as property”, *The British Journal of Criminology*, Londres, vol. 17, núm. 1, 1977.

Otros elementos secuestradores son la corrupción, la impunidad y la simulación que desvían el legítimo sentido de la investigación del delito, de la aplicación de la ley y el fin de la pena.

der es fundamental, ya que sirven como “correa de transmisión” entre las doctrinas que mejor legitiman el proyecto oficialista de nación y la filtración social de las ideas con el propósito de mantener dicho poder. Como equilibrio a dichos abusos, en determinadas etapas de la historia de nuestras instituciones de justicia, han operado abogados progresistas encargados de plasmar —en nuestras Constituciones y en la ley penal secundaria— los diferentes idearios políticos, sociales, penales y criminológicos, en su inmensa mayoría del exterior y, particularmente, así edificar las instituciones de la República en el periodo que nos ocupa (finales del siglo XIX, siglo XX y primeras décadas del siglo XXI), con un sentido racional y democrático; aunque la realidad social no se transforma solo con normas.

Así, los primeros discursos que sirvieron para legitimar el poder provinieron de Europa debido al arraigo jurídico español vigente en la Colonia. Estas posturas arraigaron hacia la segunda mitad del siglo XIX y no fueron otras que la antropología darwinista y la degeneración moral de Augusto Morel,¹⁴ muy convenientes para satanizar a las diferentes etnias indígenas, como seres involucionados o salvajes necesitados de educación. Sin embargo —y siguiendo la narrativa de Robert M. Buffington—ni la retórica liberal que promovía el individualismo e igualdad en el siglo XIX, ni la rúbrica porfirista de “orden y progreso” sustentada en la filosofía positivista, ni la retórica revolucionaria de “justicia y cohesión sociales”, cambiaron la dirección del reproche penal hacia la población marginal.¹⁵

En las décadas de los treinta a los cincuenta la situación de marginación indígena, campesina y proletaria auspició un manejo paternalista y profiláctico de dichos problemas sustentado en el asistencialismo, la psiquiatría criminal, el “saneamiento social”, la epidemia del crimen, la educación especializada y la prevención social positivista centrada en la familia, la mujer y la niñez; así como en el combate contra “el vicio”. Desde luego también a través de un efectivo control policial político.

A partir de la segunda mitad del siglo XX el crimen dejó de ser estructural y se volvió dialéctico (por un lado, un conflicto de clase

¹⁴ Sobre el tema puede consultarse Reich L., Peter, *Recent Research on the Legal History of Modern Mexico*, Estados Unidos de Norteamérica, Whittier Law School, 2011, disponible en: http://pages.uoregon.edu/caguirre/Reich_Reconstructing.pdf.

¹⁵ Buffington, Robert M., *op. cit.*, p. 186.

entre la elite política que monopolizaba la represión penal por un lado y, por el otro, formas autocompositivas para lidiar con los delitos no denunciados en ascenso y con la represión punitiva), situación que propulsó un imaginario social relativo al sistema penal como ineficaz y corrupto a partir —sobre todo— de movimientos sociales de gran proyección, como el de los médicos y estudiantes; éste último registrado en 1968, provocando una escalada de conflicto de clases entre el estado represor y una sociedad reprimida contestataria.

El *Crimen social*,¹⁶ como resistencia a la estratificación, agudizada la delincuencia (después del periodo estabilizador de la década de los cuarenta, hasta alcanzar niveles dramáticos en la actualidad), además de los cambios cualitativos de la delincuencia registrados entre las décadas de los ochenta a la década actual fueron endureciendo —aún más— las respuestas del Estado. De igual forma asesinatos de líderes sociales y periodistas, magnicidios, expansión del crimen urbano, procesos de descomposición de la policía y del sistema penitenciario, incremento de la mendicidad y explotación de mujeres, niños y migrantes, todo lo anterior tuvo como significado importantes cambios de finales del siglo pasado e inicios del siglo XXI. Asimismo la emergencia del crimen organizado y su acelerada especialización (tráfico de drogas, armas y personas) procesos que se dinamizaron a partir de la década de los ochenta. De tal suerte que el aumento de la desigualdad, la estratificación, la violencia y el crimen durante el siglo XX hicieron más represivas las respuestas de los gobiernos frente a dichos malestares y conflictos, que se han acumulando en el tiempo ejerciendo una presión social y política en aumento, aunado a la necesidad de nuevas formas de control para el tercer milenio que encara una inminente conflictividad social de mayores dimensiones y niveles preocupantes de corrupción e impunidad.

Es claro que la criminología positivista (tendencia auspiciada por el Estado mexicano) ha servido —a lo largo de centuria y media— para dirigir el reproche punitivo a los grupos sociales marginales al definirlos, como peligrosos sociales merecedores de penas para corregir enfermedades, estigmas y carencias personales y sociales. Todo lo anterior como velos para desviar la responsabilidad gubernamental de

¹⁶ Lea, John, “The contradictions of the sixties race relations legislation”, en National Deviancy Conference (eds.), *Permissiveness and Control: the Fate of the Sixties Legislation*, Londres, Macmillan, 1980.

tales carencias y dejar impunes los crímenes de poder y cuello blanco, así como para monopolizar el conocimiento, como forma de controlar opinión y sensibilidades públicas.

Cabe subrayar que si los contextos culturales propician culturas políticas democráticas, el cometido criminológico será espejo de dichas condiciones y su conocimiento se dará bajo situaciones de mayor libertad de pensamiento. Por lo que serán visibles tanto la crítica social y política como la modernización y democratización de infraestructuras, y prácticas penales; también una mayor equidad entre fuerzas e intereses del conocimiento.

Si, por el contrario, las circunstancias propician controles autoritarios, la criminología se plegará a las delimitaciones y funciones que le mandaten dichas estructuras de poder y su cultivo será opaco y maniqueo: “anidando en espacios de control burocráticos, militares, políticos y tecnocráticos”, monopolizando también el conocimiento en pocas manos.

La criminología nacional tiene una cita pendiente con el Estado y con sus gobernantes para abrir un diálogo entre conocimiento, democracia e innovación para contar con un sistema penal y seguridad pública racional y eficiente.

B. Ciencias penales y ciencias sociales

Es claro que el delito y la justicia penal son fenómenos normativos (axiológicos y teleológicos) pero también hechos sociales. Por lo mismo e interpretando la noción que de criminología proporciona Emilio Durkheim: la tríada delito/pena/criminología son construcciones sociales ancladas en tres dimensiones culturales, la definición social del delito, la construcción histórica del castigo y producción de conocimiento.¹⁷

¹⁷ Durkheim tiene un punto de vista por demás particular y digno de tomarse en cuenta, ya que para él es de constatarse “la existencia de ciertos actos que presentan un carácter exterior y que, una vez realizados, determinan por parte de la sociedad esa reacción particular que se llama pena. Hacemos con ello un grupo *sui generis* al cual imponemos una rúbrica común: llamamos delito todo acto castigado, y hacemos del delito así definido el objeto de una ciencia especial: la Criminología”. Rodríguez Manzanera, Luis, *Criminología*, México, Porrúa, 1979, p. 8.

En el mundo académico, el dilema que planteó abordar el delito y la justicia penal desde una doble perspectiva —normativa y social— se resolvió de diferente manera según países y sistemas jurídicos (romano-germánico o *Comon Law*). En los primeros el aspecto normativo (dogmática y filosofía penal, proceso legislativo, aplicación de la ley, defensa de procesados) permaneció en las facultades de derecho. Por el contrario los aspectos sociales (explicación de la criminalidad, funcionamiento real del aparato de justicia y sus sentidos, delito, justicia y sociedad, entre otros) arraigaron en las facultades de sociología. Al respecto la sociología anglosajona delimitó un objeto de estudio más amplio (desviación y control social) y tendió un valioso puente entre los mundos normativo y social que es la sociología jurídica (en inglés *socio-legal studies of social control*). En cambio en países con tradición romano-germánica los dos ámbitos quedaron en las facultades de derecho, dando prioridad a lo dogmático y dejando en segundo término —o francamente desdeñando— lo social.

Cabe aclarar que la criminología debe estar lo suficientemente alejada del derecho penal y muy próxima a las ciencias sociales, para construir libremente su objeto y salvarse de las ataduras dogmáticas y del juego de rivalidad de escuelas (clásica y positivista) heredada de países europeos latinos. No se debe confundir una corriente de pensamiento particular con la ciencia ni de catalogar a las disciplinas, como de primera y de segunda (principal y auxiliar). Pero también debe estar lo suficientemente cercana al derecho punitivo para fundamentar —con razones y evidencia fáctica— el sistema de justicia con el objetivo de hacerlo más democrático, eficiente y eficaz.

Pero ¿cuáles son las razones por la que la criminología en México quedó segregada como disciplina “auxiliar” del derecho penal y como materia optativa en las facultades de derecho? Con ello se aborta completamente un proyecto republicano modernizador sumamente importante y que hoy —ante los problemas de inseguridad y violencia— lamentamos no contar con tan valiosa disciplina.

Desde luego que una respuesta a dicho cuestionamiento requiere de una investigación de largo alcance, lo cual escapa a los propósitos del presente trabajo. Por lo que me limitaré a narrar una serie de situaciones, actores y decisiones que marcaron la evolución de la criminología nacional, desde mi particular punto de vista.

4. Bosquejo cronológico del devenir de la criminología mexicana

El régimen porfirista sustentado en la filosofía positivista empezaba a debilitarse al inicio del siglo XX. Se imponía la no reelección y la democracia y, con ello, entre otros elementos renovadores, la sociología como agente modernizador resultó muy valorada por las fuerzas liberales y significó “aire fresco” para el círculo intelectual cercano a Díaz que veía inminente su caída. Él mismo —en sus vanos intentos por refrendar “orden y progreso”— aprobó un plan de estudios en la Escuela de leyes donde se incluía dicha materia. En efecto la inquietud por modernizar la enseñanza del derecho se manifestó entre algunos intelectuales de la época, como Justo Sierra, Antonio Caso y Miguel S. Macedo —quienes superando la oposición inicial de Jacinto Payares— lograron incorporar en los planes de estudios de la Escuela de Jurisprudencia la materia en cuestión.¹⁸

Por otra parte y también en la Escuela de Jurisprudencia subía de tono la polémica entre la escuela clásica de derecho penal y el positivismo criminológico italiano¹⁹ que condujo al absurdo de identificar a la criminología sólo con el positivismo; lo que ocasionó una “rivalidad” artificiosa entre derecho penal y criminología. Sinrazón avivada décadas después por Jiménez de Asúa en su celeberrima sentencia “algún día la criminología llegaría a tragarse al derecho penal”. Las posturas entre escuelas desarrollaron visiones radicales (delito como ente jurídico vs. delito natural, libre albedrío vs. determinismo, delito vs. delincuente, legalidad vs. medidas de seguridad sin delito, carácter retributivo y proporcionalidad de la pena vs. sanción proporcional a la peligrosidad, seguridad jurídica vs. defensa social, código penal vs. código de defensa social, etcétera).

En el sentido precedente y siguiendo el pensamiento de Emilio Menéndez, magistrado de la Audiencia de La Habana:²⁰

¹⁸ Mendieta y Nuñez, Lucio, *Origen y desarrollo de la sociología académica en México*, México, p. 651, disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/3/1056/47.pdf>.

¹⁹ Para valorar con mayor detenimiento los aportes de Macedo puede consultarse González Bustamante, Juan José, “Contribución de don Miguel S. Macedo al estudio del derecho mexicano”, *Revista de la Facultad de Derecho*, México, núm. 22, abril-junio de 1956.

²⁰ *Ibidem*, p. 113.

...el movimiento positivista estaba contagiado, como todos los movimientos del siglo XIX, del fetichismo científico, y que, cuando el jurista se aparta de su propia especialidad que tiene el deber de seguir y se deslumbra con el espejismo de las llamadas ciencias experimentales o causales explicativas se aleja de su principal objetivo de contemplar el delito preferentemente como fenómeno jurídico y secundariamente como fenómeno sociológico o criminológico.

Miguel Macedo no sucumbió a tal fetichismo ya que en la revisión al Código penal de 1871 (Martínez de Castro) que le correspondió llevar a cabo rechazó la pertinencia y viabilidad de un nuevo código punitivo basado en los postulados de la criminología positivista; al tiempo de expresar serias dudas en cuanto al carácter efectivamente científico de dicha escuela que la habilitara para comprender la complejidad que representa el mundo social del crimen. Los estudios criminológicos de esa época se concentraban principalmente en investigación de factores telúricos, antropometría criminal y estadísticas de la delincuencia.

Desde mi perspectiva y considerando las dudas que Macedo tenía del carácter efectivamente científico del positivismo criminológico (reduciendo la supuesta rivalidad de escuelas a una reyerta entre penalistas clásicos y antropólogos) y leyendo entre líneas otras disertaciones de dicho pensador en cuanto a la importancia que la sociología despertaba entre algunos juristas de la época, así como también la conjurada disputa entre escuelas, como lo explica con toda precisión Emilio Menéndez; resulta evidente que en el espacio académico de la Escuela de Jurisprudencia, y en la sensibilidad de muchos intelectuales de la época, flotaba la inquietud en cuanto a qué tipo de disciplina científica debería encargarse del estudio de las dimensiones fácticas del delito y la justicia penal: criminología o sociología. Como lo veremos en los siguientes párrafos, la apuesta se inclinó hacia la sociología y a una especie de sociología jurídica en ciernes, que si bien es de imaginarse que fue pensada para incrementar el control político porfirista —ahora más directo hacia grupos sociales marginales donde se incubaba el descontento contra el régimen— hubiese podido convertirse —de haber echado raíces académicas— en el “caballo de hacienda” de la criminología en el México independiente.

Las ideas de Macedo influyeron en Justo Sierra quien el 13 de septiembre de 1902 pronunciara —en la apertura del Consejo Superior de Educación Pública refiriéndose a la Escuela de Jurisprudencia—:

Inmergir los estudios jurídicos en la ambivalencia de las ciencias sociales e históricas. Mientras se crea que nuestra leyes —agregó— son de generación espontánea, mientras la enseñanza dogmática haga suponer que el Derecho Romano nació de punta en blanco, como Minerva del cerebro de Júpiter, y de un salto franqueó los siglo medios y se convirtió en la única pero importante fracción del derecho civil actual, que tiene relación con el... mientras la Economía, la Política, la Sociología no ocupe en ella un punto de primer orden, el lugar que nos hemos dejado complacientemente a la vanguardia de la cultura latina en el continente será un mito.²¹

La postura a favor de la sociología de Justo Sierra y Macedo fructificó. En 1907 se expidió el nuevo plan de estudios de la Escuela de Leyes donde se incorporó la sociología como materia básica además de crearse la carrera de especialista en ciencias jurídicas y sociales y en ella los estudios superiores de sociología. En el artículo IX de dicho plan de estudios encontramos un hallazgo muy importante en el cual se advierte —sin mencionar a la criminología— que tanto la sociología como el derecho son disciplinas interconectadas (antecedente clarísimo de la sociología jurídica) llamadas a estudiar el delito y las instituciones:

Artículo IX. ...Se aplicará el objeto y dominio de esta ciencia, se estudiarán los caracteres distintivos de la sociedad y de los elementos que la constituyen, distinguiéndose, sobre todo, por su papel cooperativo, a los asociados, haciendo sentir la importancia de reducir constantemente el número de los que no cooperan al bien común y de los actos contrarios a la cooperación; se dará a conocer especialmente las formas importantes de ésta y la influencia de su perfeccionamiento y estabilidad para la coordinación interna de las sociedades; así como el desarrollo progresivo de las instituciones; se estudiarán, además, los diferentes medios de crecimiento, debilitamiento y extinción de las entidades sociales, y los métodos de investigación de los fenómenos relativos...²²

Sin embargo, la mancuerna derecho-sociología del presidente Díaz nunca tuvo una ejecución real ya que, en la revisión que de la bibliografía jurídica del siglo XIX y principios del XX hiciera Manuel Cruzado,²³ no aparece ninguna obra de carácter sociológico. De igual

²¹ Mendieta y Nuñez, Lucio, *op. cit.*, p. 651.

²² *Ibidem*, p. 652.

²³ *Ibidem*, p. 653.

forma en la cátedra de sociología en la que destacaron Antonio Caso y su continuador, el español Luis Recasens Siches no existe referencia clara de temática alguna vinculada con el estudio de la delincuencia.

En este punto sostengo la hipótesis (no confirmada todavía) que Antonio Caso —como acérrimo enemigo del positivismo y contrario a toda ideología oficialista, lo cual es entendible desde el espíritu reformador Casiano— en ello también sucumbió al fetiche positivista, confundiendo al positivismo con la ciencia misma. Samuel Ramos escribió al respecto: “Los ataques de Caso al positivismo, confundido por él con la propia ciencia, ponía trabas en México a la actividad científica, precisamente cuando era más que necesario estimular esa actividad”.²⁴ Caso llegó a sostener que el positivismo había decapitado a la ciencia. Así Rosa Krauze escribe que el positivismo para Caso: “...había limitado desesperadamente el espíritu humano y este fue su error, decapitar la ciencia, decir a la razón que consustancialmente anhela la verdad”.²⁵ Imagino que para Caso la criminología —debido al fetiche positivista— no tenía la más mínima posibilidad de considerarse científica.

El fetiche positivista no sólo había confrontado —de por vida— a la criminología con el derecho penal rebajándola a simple auxiliar del derecho punitivo, sino que ahora sucedía lo mismo con la sociología casiana, corriente en la que se formaron filósofos y sociólogos mexicanos insignes que desempeñaron un papel importante en la modernización y democratización del México posrevolucionario, como Eduardo García Maynes, Leopoldo Zea, Vicente Lombardo Toledano, Samuel Ramos, Manuel Gómez Morín, Xavier Icaza, Daniel Cosío Villegas.²⁶ La criminología secuestrada por el fetiche ni pudo subirse al proyecto efímero de la sociología jurídica promovida por Justo Sierra y Macedo, ni ocupar un sitio en la sociología casiana punta de lanza en la modernización y democratización del país. A la fecha la criminología como disciplina está desterrada de las ciencias sociales y es identificada por todos —políticos, académicos y ciudadanía en general— como una cuestión que compete a policías y carceleros. Ahora —más recientemente— asociada con criminalistas y médicos forenses.

²⁴ Hernández Prado, José, “El replanteamiento de la sociología profunda de Antonio Caso”, *Sociológica, Revista de Sociología*, México, año 9, núm. 24, enero-abril, 1994.

²⁵ Krauze, Rosa, *La filosofía de Antonio Caso*, México, UNAM, 1990, p. 56.

²⁶ *Ibidem*, p. 39.

Sin embargo, se registran importantes intentos por apuntalar a la criminología y “buscarle patrocinador”, el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad (IIS), la Academia Mexicana de Ciencias Penales (AMCP) y, en particular, dos rectores de nuestra máxima casa de estudios: Luis Garrido e Ignacio Chávez. Con la creación del IIS, en 1939, bajo la dirección de Lucio Mendieta y Núñez, y con la revista auspiciada por dicho instituto (*Revista Mexicana de Sociología*) se institucionaliza la sociología nacional.²⁷ En la misma década un grupo de eminentes penalistas dieron a la luz el Código Penal de 1931; instituyeron la revista *Criminalia* y, a principios de la década de los cuarenta fundaron la Academia Mexicana de Ciencias Penales (AMCP) de la cual Lucio Mendieta fue miembro de número. La posición de Lucio Mendieta, como miembro de AMCP y simultáneamente director del IIS, posibilitó la incorporación de temas criminológicos al programa sociológico de la Universidad. Esta situación fue una gran oportunidad para que la criminología tuviera —como la tuvo en ese tiempo— un papel importante en la sociología nacional (publicaciones, investigaciones y un congreso nacional dedicado a la sociología criminal). De igual forma se funda en 1951 la Asociación Mexicana de Sociología y, en el mismo año, la Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales (ESPC). El rector en esos tiempos fue Luis Garrido, quien también auspició la carrera de criminología en dicha universidad y fungió como presidente de AMCP por muchos años dándole proyección y lustre.

No podemos pasar por alto a Manuel Gamio padre de la antropología mexicana y seguidor del movimiento de la antropología internacional bajo el liderazgo de Franz Boas. Gamio, desde la Dirección de Antropología de la Secretaría de Agricultura y Fomento emprendió importantes investigaciones integrales sobre los indígenas mexicanos desde los aspectos: arqueológico, histórico, antropológico, etnológico, etnográfico, social y económico. En esta Dirección tuvo la oportunidad de colaborar Lucio Mendieta con Gamio, lo que influyó para que más tarde se abriera una línea de trabajo en el IIS dedicada a estudios indigenistas. José Gómez Robleda, miembro fundador de la AMCP, colaboró en esta sección del Instituto de sociales junto con la antropóloga Ada D’Aloja con investigaciones de diferentes etnias.²⁸ Aquí se perdió

²⁷ Mendieta y Nuñez, Lucio, *op. cit.*, p. 656.

²⁸ *Idem.*

otra oportunidad para sacar de la trampa fetichista a la antropología criminal —identificada con César Lombroso— y, en su lugar, incorporarla al programa antropológico nacional de Gamio que nada tenía que ver con Lombroso.

Con esta nueva oportunidad perdida (con Gamio y nada menos que con Boaz); se desploma la titubeante alianza entre abogados y sociólogos, lo anterior al término de la gestión de Mendieta en el IIS y con los subsecuentes directores de la ECPS personajes con otras ideologías, además de ser sociólogos de profesión. Una nueva tendencia —que se inició con Antonio Caso— antipositivista y contraria a toda ideología oficial cobraría frutos en el ánimo de la ESCP; situación que escindió, de manera contundente y definitiva, las ciencias sociales de las ciencias penales. Además de avivar el distanciamiento de la UNAM con el gobierno, mismo que alcanzara su zenit en 1968 con el movimiento estudiantil. Por ende, la criminología se reduce a una materia optativa en los sótanos de la Facultad de Derecho como ya dijimos.

En 1965, Alfonso Quiróz Cuarón propuso al rector Ignacio Chávez las carreras de criminólogo y criminalista, en la Facultad de Derecho; proyecto que se abortó de forma por demás violenta pretextando que la UNAM no formaba “represores” del gobierno. Este fue el último aliento de la criminología en nuestra máxima casa de estudios. Su cripta es el edificio anexo a la Facultad de Derecho.

Pero también se ubican otras trincheras donde encontró acomodo la criminología, en diversos cursos de ciencias penales a nivel de grado y posgrado organizados en diferentes universidades. Destacan al respecto:

- El primer doctorado en Derecho Penal de la Universidad de Xalapa en la década de los cuarenta.
- El doctorado de la Facultad de Derecho de la UNAM.
- El primer programa de criminología en la época del rector de la Universidad Nacional, Luis Garrido ya referido.
- El programa de licenciatura y posgrado en Criminología —a instancias de la Sociedad Mexicana de Criminología— e impartido por la Universidad Autónoma de Nuevo León, mismo que se replica en varias universidades hasta llegar a la constitución del Consejo Nacional de Enseñanza Criminológica (CIECRIM) bajo la estafeta de Luís Rodríguez Manzanera.

- También la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) ha organizado importantes maestrías como la de Sistema Penales comparados en coordinación con la Universidad de Barcelona cuyo responsable fue Fernando Tenorio Tagle.
- La Universidad Nacional ha promovido importantes espacios para la divulgación de las ciencias penales, en facultades y escuelas de derecho o en diferentes foros del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, sede de las jornadas de derecho penal que se celebran año con año.
- La entonces Escuela Nacional de Estudios Superiores de Acatlán (ENEP), que imparte estudios de posgrado en Política Criminal dirigidos por Esteban Righi y Augusto Sánchez Sandoval.

De las aulas y cubículos universitarios se han forjado generaciones de penalistas y criminólogos de gran prestigio —que dieron y siguen dando brillo— a nuestras ciencias penales. Fueron también miembros de la Academia Mexicana de Ciencias Penales quienes enriquecieron, desde la universidad, el saber penal y criminológico nacional. Al respecto, cabe destacar el papel de criminólogos en la fundación de la Sociedad Mexicana de Criminología ya mencionada y en la de Victimología. De igual forma los criminólogos críticos mexicanos han fundado recientemente la Academia Mexicana de Criminología.

Otra importante veta criminológica ésta dentro de la administración pública a través de las áreas técnicas de las diferentes instituciones de justicia y seguridad (a nivel federal y en las entidades federativas) mismas que —de manera gradual pero sostenida— han incrementado, a lo largo de muchas décadas, su capacidad de innovación, laboratorios de criminalística y medicina forense, sistemas informáticos de inteligencia policial e investigación científica del delito, departamentos de estadísticas del delito y victimales, servicios especializados de atención a víctimas, programas de reinserción social, policía científica, profesionalización de personal, programas de prevención del delito, métodos y técnicas para la evaluación del desempeño público, seguridad penitenciaria, justicia de menores, tecnología aplicada a la seguridad urbana, sistemas de comunicación, tecnología informática, modernización administrativa, contraloría del desempeño, etcétera.

Existen —independientemente del INACIPE— otros institutos oficiales de formación que imparten enseñanza de posgrado y desarrollan,

exitosamente, tareas de investigación y difusión de las diferentes ciencias penales, como el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (IFP/PGJDF) espacio que acumula más de setenta años de vida productiva. En este sentido los cursos de criminología impartidos —desde finales del siglo XIX, hasta la actualidad por instituciones federales y estatales y de los entonces Distrito Federal y Territorios Federales— en materia de prevención y readaptación social del delincuente, como de justicia de menores, fueron las primeras agencias gubernamentales que dieron cobijo a la criminología desde los albores del siglo XX, bajo esquemas con fuerte influencia positivista.

Fue así como la evolución de la criminología nacional se define dentro del esquema de las ciencias penales, lo que le ha traído grandes beneficios ya que su objeto central —cuyo estudio lo comparte con el sistema punitivo a través de la política criminológica— representa una feliz conjunción que no hubiera tenido si su destino hubiese sido gravitar en la esfera de las ciencias sociales, viéndose reducida a una especialización social y su investigación a una especulación teórica estéril.

El instrumento para tal fin fue y sigue siendo el Instituto Nacional de Ciencias Penales (1976) y con él la culminación del proyecto innovador penal mexicano, la codificación penal, la difusión de las ciencias penales a través de *Criminalia*, la Academia Mexicana de Ciencias Penales y el Instituto Nacional de Ciencias Penales. Llevó 85 años demarcar un nuevo ámbito científico en nuestro país —que rescatara “del fetiche porfiriano”— al derecho penal y a la criminología lanzándolos hacia un esquema de conocimiento y proyecto científico modernizador, bajo la rúbrica de las ciencias penales. Un esfuerzo que deberá aquilatarse en el momento de reflexionar sobre el futuro que habrá de emprender la criminología patria. Buena parte del impulso modernizador de México se debe a dichas instituciones que con gran visión resolvieron los avatares históricos de la criminología nacional incorporándola a la agenda de trabajo del INACIPE y de la AMCP.

El INACIPE ha promovido importantes investigaciones y estudios sobre diversas temáticas criminológicas; así como auspiciado la enseñanza de posgrado, difusión, extensión académica e intercambio científico y tecnológico por 40 años de fructífera vida institucional. La AMCP, por su parte, también ha proyectado a la criminología con abundantes estudios, eventos académicos de toda índole, intercambio

de especialistas (a través de miembros correspondientes nacionales y extranjeros), comisiones especiales de estudios, presencia en organismos internacionales, comunicación con gobernantes, altos funcionarios del sistema de justicia y de seguridad pública, jueces, magistrados, etcétera.

Por otra parte, no podemos soslayar tres factores democratizadores de la criminología patria que son la irrupción de la sociedad civil en los temas de seguridad y justicia, la construcción de una cultura de la legalidad a partir de los derechos humanos y el papel desempeñado por la criminología crítica²⁹ en nuestro país. El despertar de la sociedad civil (organismos no gubernamentales, sector privado, universidades y centros de estudios) que tradicionalmente se había mantenido distante a los temas de seguridad y derechos humanos y que ahora no lo están. Esta situación ha puesto en evidencia que los criminólogos no somos los únicos estudiosos de estos asuntos y, por lo mismo, debemos empezar a valor la criminología —menos de manera deductiva o jurídicamente formal—, más en términos sociales e institucionales. La criminología debe concebirse como un agregado de comunidades practicantes dentro de “límites objetos” más o menos coherentes ontológicamente —compartidos o disputados—. La criminología se ha convertido en un campo sumamente permeable en el que son esperables nuevos actores científicos provenientes de “cuarteles” inimaginables. Los líderes de la criminología nacional deben tener la habilidad para procesar estos nuevos saberes, como aportaciones o elementos a su propio conocimiento históricamente acumulado. En cuanto a los derechos humanos las recientes reformas al artículo 1o. de la Constitución federal abre los horizontes de la criminología, la libera de su carácter de disciplina auxiliar del derecho penal y le regala la posibilidad de abrirse a un campo de conocimiento mucho más amplio que es el desarrollo y la seguridad humanas. Por lo que respecta a la criminología crítica es innegable su compromiso con las víctimas de abuso de poder, su esfuerzo por poner en evidencia las verdaderas intenciones de sistemas penales antidemocráticos y de reconocerse ampliamente como un recurso intelectual a favor de la democracia y la humanidad. Las razones de su desarrollo en México, como en el resto de Latinoamérica, radica

²⁹ Sobre el origen y estado actual de la criminología crítica a nivel mundial y referencia a países particulares favor de consultarse Dekeseredy, Walter S. y Dragiewics, Molly, *Routledge Hanbook of Critical Criminology*, Nueva York, *Routledge*, 2012.

en la oposición al estado represor identificado —por razones incuestionables— con el positivismo y sus respectivas mutaciones posteriores hasta la actualidad. Si bien en sus orígenes, la nueva criminología surge contra la criminología oficial clásica cultivada principalmente en el Instituto de Criminología de Cambridge (en el Reino Unido); en nuestro medio gravitó y sigue gravitando en torno al cuestionamiento del estado represor y su inspiradora la criminología positivista. Nuevamente surge el fetiche positivista, otrora entre penalistas y criminólogos, criminólogos y sociólogos, y ahora entre criminólogos. Esta falacia tiene un componente real consistente en la descalificación de toda manifestación posterior al positivismo porfirista de carácter racista. Sin embargo, deslegitima todo conocimiento que no encuadre con su agenda de trabajo, por ejemplo, que estudie al delincuente en lugar de la criminalización, la delincuencia en lugar de la desviación, o la justicia desde otros planos que no sea el macro social, etcétera, lo cual es muy cuestionable. Recordemos que Caso, confunde la filosofía positivista con la ciencia; por lo que, nos llevaría a absurdos como descalificar a las ciencias sociales, educativas y del comportamiento por no ser críticas. Ahora la criminología la vemos atrapada entre la disyuntiva clínica/crítica; cuestión dogmatizada por el precario desarrollo teórico y científico que padece la criminología nacional.

Lo anterior obliga a comentar otro asunto crucial en la cronología de la criminología mexicana, la forma en cómo se ha procesado en nuestro ámbito la influencia del pensamiento criminológico mundial y las políticas criminológicas de organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas. La forma en cómo viaja el conocimiento criminológico generado en el exterior hacia nuestro país; así como las perspectivas que tienen mayor acogida y el grado de asimilación de las mismas en los mundos, tanto político, como académico y social. Se realiza de manera espontánea (de acuerdo al interés de cada actor) a través de canales de transferencia elementales.³⁰ Lo an-

³⁰ El gobierno, en alianza con organismos internacionales, filtra determinados modelos de justicia y seguridad, así como tecnologías y modelos de intervención consecuentes con políticas públicas vigentes. Otros canales son, el intercambio —académico y tecnológico— del gobierno y las universidades con organismos internacionales especializados, programas académicos (investigación, docencia, divulgación, movilidad e inclusión) conducidos por grupos de especialistas en universidades o centros de investigación, actividad desplegada por asociaciones profesionales encargadas de divulgar conocimiento y hacer crítica gubernamental y social, organismos no guber-

terior no produce conocimiento coherente y consecuente con un proyecto consensado de desarrollo científico, tampoco institucionaliza a la criminología como conocimiento científico autónomo reconocido; pero sí, dispersa esfuerzos al atomizar perspectivas, aunque no produce condiciones para receptor conocimiento del exterior y adaptarlo a la explicación y propuestas de solución de los problemas nacionales. Además, no se ha desarrollado suficiente ciencia y tecnología mexicana en el campo criminológico, lo que imposibilita contrastar normas internacionales, políticas, modelos y acciones inherentes al desarrollo de la criminología y su recepción en México.

Finalmente y con el propósito de subsanar este último punto se propuso a la AMCP y al INACIPE la creación de un sistema nacional de investigación en ciencias penales y política criminológica que, de llevarse a cabo, generaría evidencia teórica y empírica sólidas, investigación especializada y nuevas acciones en materia docente, divulgación, transferencia, movilidad e innovación tecnológica y científica a través del INACIPE, como centro público de investigación. En concordancia con el documento publicado por la Asociación de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) *Inclusión con la responsabilidad social* (2012)³¹ que plantea como prioritario para toda universidad pública y privada:

Establecer, entre las IES (Instituciones de Educación Superior) y las instancias correspondientes del gobierno federal y de los gobiernos locales, una agenda de investigación científica y humanística, basada en el principio de la responsabilidad social, que atienda problemas prioritarios para el desarrollo del país, como son la pobreza y la marginación; la inseguridad, la delincuencia y el debilitamiento del tejido social; la alimentación, el desarrollo sustentable y el desarrollo productivo regional.

De igual manera acorde con el diagnóstico de la UNAM denominado: “Elementos para la construcción de una política de Estado para

namentales con actividades especializadas en seguridad, derechos humanos y justicia penal, traducciones de obras realizadas por casas editoriales, eventos académicos diversos nacionales e internacionales, movilidad de estudiantes y profesores, y por conducto de redes académicas especializadas.

³¹ *Inclusión con responsabilidad social, elementos de diagnóstico y propuestas para una nueva generación de políticas en educación superior*, México, ANUIES, 2012, p. 100.

la seguridad y justicia en democracia”³² donde se propone: “la creación de un mecanismo formal en el seno de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) para diseñar un sistema nacional de vinculación para la investigación y desarrollo en materia de seguridad y justicia” (punto 31).

IV. PROPUESTA ÚNICA

De manera respetuosa, con el ánimo de aportar ideas con base en las atribuciones que le confieren la reglamentación interna respectiva de la Academia Mexicana de Ciencias Penales (AMCP), el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) propongo que de forma conjunta con la comunidad criminológica nacional más representativa se forme un equipo de expertos con el propósito de cuestionar la forma en cómo, históricamente, se ha cultivado la criminología en México y plantear nuevas políticas y estrategias de desarrollo de cara a los retos que dicha disciplina enfrenta en los entornos nacional y mundial posmodernos en materia de seguridad, justicia y desarrollo humano sustentable.

³² Conferencia Internacional sobre Seguridad y Justicia en Democracia, “Elementos para la construcción de una política de Estado para la seguridad y justicia en democracia”, México, UNAM-Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, 2012, p. 38.